

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
Rad. 1100131-10-027-2019-00719-00

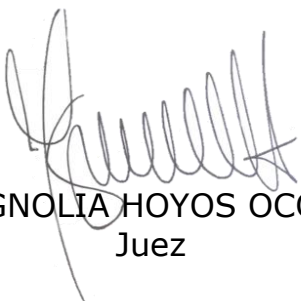
Bogotá, D. C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Como lo pedido en escrito presentado el 22 de octubre de 2020 se ajusta a lo dispuesto por los artículos 151 y 152 del CGP, se concede amparo de pobreza a la demandante. Se tiene a la abogada MAYERLY EFIGENIA VEGA ORTIZ, como apoderada de la actora.

No se tienen en cuenta el citatorio aportado el 22 de octubre de 2020, en tanto en la comunicación se consignó de manera incompleta la información relativa al extremo demandante, valga decir, que la actora dentro de la causa es JULIETH ZORAYDA SAMUDIO PÉREZ y actúa en representación de su hijo JUAN ANDRÉS SAMUDIO PÉREZ.

Se requiere a la demandante para que acredite la notificación al pasivo según lo dispuesto en el auto admisorio, para lo cual se concede treinta (30) días *so pena* de declarar el desistimiento tácito al proceso, (art. 317 del CGP). Secretaría contabilice el término respectivo y vencido el mismo ingrese el expediente al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 007 FECHA 20/ENERO/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria